



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-00087-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **MCL669**, con fecha no superior a un mes, en el cual se acredite la prenda.
2. **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso sobre el vehículo de placas **MCL669**, con base en el contrato de prensa objeto de la presente acción.
3. **INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demandado María Julieta Ocampo Buitrago y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
4. **ALLEGAR** certificado de existencia y representación legal del Banco Finandina S.A. que acredite la calidad con la cual dice actuar Duberney Quiñones Bonilla.
5. **APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, que acredite la remisión de la notificación al deudor que constituyó la garantía.
6. **ACREDITAR** que el poder allegado fue otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6de245294bb7b42ea05c43007b2a0ec8ab96dd3dc36642d78d99cc176e439f49

Documento generado en 26/05/2021 10:58:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 27 de mayo de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.